

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 248.

Circular.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia me den conocimiento inmediato del paradero del Médico D. Eudaldo Vigo, caso de que resida en sus respectivas localidades ó de serles conocido.

Tarragona 5 de Febrero de 1886.—El Gobernador interino, Juan Saenz y Marquina.

Núm. 249.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose hecho efectivo por el pagador del ramo el importe de su libramiento para la expropiacion en el término de Cornudella con motivo de las obras de una travesía en la carretera de Lérida á Flix á Reus, y debiéndose designar la fecha para hacer el pago á los interesados; he dispuesto sea el señalado el 9 del corriente mes para que aquél se verifique.

Lo que he dispuesto que se inserte en el *Boletín oficial* para la debida publicidad.

Tarragona 5 de Febrero de 1886.—El Gobernador interino, Juan Saenz y Marquina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 250.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cédulas personales.—Circular.

La Instrucción de 20 de Mayo de 1884 para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, prescribe en su art. 49, regla 10.ª, que dos meses después de terminado el ejercicio de cada presupuesto, los Ayuntamientos deberán ultimar la cuenta respectiva de las cédulas expendidas, haciendo el ingreso del importe de las mismas en Tesorería de Hacienda. En su virtud, y para cumplimentar cuanto dispone la Dirección general de Impuestos en su orden circular de 1.º del que cursa, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la ineludible obligación que tienen de formalizar la liquidación del impuesto que nos ocupa, y uniendo á la misma las cédulas sobrantes, justificadas á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Agosto de 1883, las deberán remitir á esta dependencia dentro del presente mes; en la inteligencia de que finado este plazo sin haberlo efectuado quedarán responsables del total cargo que les resulte, sin admitirles excusa alguna que pueda justificarles la falta de cumplimiento de este servicio.

Tarragona 4 de Febrero de 1886.—El Administrador.—P. I.—Alejandro Feroso.

Núm. 251.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudecols.

Habiendo acordado la Junta de amillaramiento de este distrito municipal hacer uso de las facultades que le concede el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último,

en la refundición del amillaramiento y sus apéndices, por mandato de la misma se previene á los propietarios ó usufructuarios de fincas radicantes en este término, comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á manifestar verbalmente ó por escrito las que poseen y pagan contribución, con arreglo al repartimiento girado para el año económico de 1885-86, ó sea en 30 de Junio de 1885; en la inteligencia que los que dejasen de efectuarlo dentro de dicho plazo perderán todo derecho de reclamación contra el amillaramiento que por refundición del antiguo y sus apéndices ha de formar de nuevo esta Junta, según ordena el art. 8 y siguientes del citado Reglamento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos convecinos, cuyos contribuyentes posean bienes inmuebles en este término, lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que puedan dar cumplimiento á esta disposición.

Riudecols 31 de Enero de 1886.—El Alcalde Presidente, José Antonio Duran.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Pedro Mestre.

Núm. 252.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Irlas.

La Junta de amillaramientos de este distrito municipal, en sesión del día de hoy, ha acordado, en virtud de las facultades que le confiere el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, prevenir á los poseedores de fincas de este distrito municipal, presenten cuantos antecedentes crean convenientes y útiles para la formación del nuevo amillaramiento, que se les admitirán en esta Alcaldía desde la inserción de la presente al *Bo-*

letín oficial de la provincia, en el improrrogable plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá de oficio á practicar las operaciones que para el caso se requieren; advirtiéndoles que ninguna reclamación será atendida á los que por su morosidad no cumplen tan interesante y útil servicio.

Irlas 2 de Febrero de 1886.—P. A. D. J.—Juan Solanes.

Núm. 253.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Nülles.

Esta Junta local de amillaramiento, en uso de las facultades que se le confieren por el art. 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, ha acordado exigir á los propietarios ó usufructuarios de las fincas que radican en este término municipal, comparezcan en esta Casa Consistorial en el preciso é improrrogable plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á exponer por escrito ó verbalmente cuantas noticias y reclamaciones les convengan respecto de las fincas que les pertenecen; pues de no hacerlo perderán el derecho á reclamar contra la apreciación que la Junta haga sobre la riqueza que imponga á las mismas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilabella, Vallmoll, Valls, Bráfim, Puigpelat, Secuita, Catllar, Creixell, Alió, Morell, Puigtiñós, Reus, Tarragona y Barcelona se dignen hacer público en sus localidades el presente anuncio para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término.

Nülles 2 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Juan Calbet.

Núm. 254.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de este término municipal durante por todo el mes

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 5.ª decena de Enero de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
23	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
25	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
28	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	4	5	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	6
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	10	19	1	2	3	22	»	»	»	»	»	»	22

Tarragona 3 de Febrero de 1886.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena de Enero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	»	2	»	2	2	»	»	2	4
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	1	1	1
25	1	1	»	2	»	»	»	»	2
26	1	1	»	2	2	»	»	2	4
27	»	1	»	1	»	»	»	»	1
28	1	»	»	1	»	»	1	1	2
29	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30	»	»	»	»	»	»	1	1	1
31	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	5	6	»	11	5	»	3	8	19

Tarragona 3 de Febrero de 1886.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

de Febrero, con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y con el fin de que las alteraciones sufridas en el actual ejercicio tengan lugar en el repartimiento correspondiente al año económico de 1886 á 87, se avisa á todos los contribuyentes que hayan tenido alteracion en sus riquezas para que se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos de alta y baja dentro el plazo de quince dias; debiendo hacer presente que las reclamaciones presentadas despues de dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vallmoll, Valls, Vilabella, Puigpelat, Bráfim, Alió, Morell, Secuita, Catllar, Creixell, Puigtiñós, Reus, Tarragona y Barcelona lo hagan público en sus localidades á fin de que los contribuyentes de éste no puedan alegar ignorancia.

Núles 2 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Juan Calbet.

Núm. 255.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vallfogona.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan los interesados examinarlo y presentar sus reclamaciones; finido que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Vallfogona 1.º de Febrero de 1886.—El Alcalde accidental, Jorge Torra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 257.

Don Mariano José Brodin y Sanchez, Juez de instruccion del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sugeto francés llamado Roberto Hipólito, de ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias se expresan, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado por la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de ropas y estafa á Josefa Olivella; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conduccion del expresado sugeto, como preso, á las cárceles de este partido.

Las señas del Roberto Hipólito son: estatura regular, de unos veinte y un años de edad, cara delgada, usa bigote pequeño rubio, y tiene los ojos pardos. Viste americana de lana azulada con una mancha en la parte superior del antebrazo, pantalon de algodón azul, zapatos de campo, gorra negra con visera y camiseta blanca, y es de oficio carpintero.

Villafranca del Panadés veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano J. Brodin.—El Escribano, Roman Prats.

Núm. 258.

Don Pascasio Alvarez de Sotomayor, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo fallecido en esta Capital el Teniente Coronel retirado D. José Vizcarrí y Llóris, natural de Ginestar, provincia de Tarragona, el día primero de Octubre del año próximo pasado, á consecuencia de la epidemia colérica, sin que se le conozcan herederos en el grado que marca la Ley, y habiendo dejado dicho señor Teniente Coronel adquirido derecho á la Asociacion humanitaria del Cuerpo, se hace saber por medio del presente para conocimiento de aquellos que se crean con derecho á percibir lo que por aque concepto les corresponda, y les será entregado en esta Comandancia; advirtiéndose que si trascurren diez y ocho meses desde la publicacion de este anuncio y no se presenta ningun heredero, no tendrá derecho á reclamacion alguna, segun previene el artículo tercero de los estatutos de dicha Asociacion.

Almería veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Pascasio A. Sotomayor.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1885-86, tendrá lugar en el mes actual en los dias, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán tambien las cuotas atrasadas; advirtiéndose que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres dias, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposicion del apremio de primer grado. Se advierte tambien, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribucion, pues éstos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudacion debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administracion, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS: en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
D. Andrés Miquel.....	Milá.....	Del 11 al 13...	De 7 á 1.....	Casa Consistorial.
» Francisco Masip....	Bisbal de Falset.....	» 6 al 7...	» 8 á 2.....	
» Antonio Teigell.....	Argentera.....	» 5 al 6...	» 8 á 2.....	Casa Víctor.
	Dosaiguas.....	» 8 al 10...	» 8 á 2.....	
	Pratdip.....	» 11 al 13...	» 9 á 3.....	Casa Consistorial.
	Vilanova Escornalbou.	» 15 al 17...	» 8 á 2.....	
» Antonio Sarró.....	Riudecañas.....	» 18 al 21...	» 8 á 2.....	Casa Consistorial.
El Ayuntamiento.....	Barbará.....	» 24 al 27...	» 8 á 2.....	
D. Antonio Iglesias....	Febró.....	» 24 al 25...	» 8 á 2.....	
El Ayuntamiento.....	Solivella.....	» 15 al 17...	» 8 á 2.....	Casa Consistorial.
	Guiamets.....	» 17 al 19...	» 7 á 2.....	

Tarragona 3 de Febrero de 1886.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—José Martínez Espinosa.